



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 01 de marzo de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100005410**, presentada el día 03 de febrero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 03 de febrero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100005410, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"FORMATOS DE CARGA ACADÉMICA (CIRCULAR O FORMATO C-20) EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. VÍCTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS PARA LOS SEMESTRES AGOSTO – DICIEMBRE 2008, ENERO – JUNIO 2009 Y AGOSTO – DICIEMBRE 2009." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 04 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0125 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio ENCB/CEGET/0577/10 de fecha 16 de febrero de 2010, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le anexo copia simple del oficio número DCH/ENCB/131/10, por medio del cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Capital Humano, responde al requerimiento de información referente a los formatos de carga académica (Circular o formato C-20) expedidos a nombre del C. Víctor Hugo Cruz González en la ENCB, para los semestres agosto-diciembre de 2008, enero-junio 2009 y agosto-diciembre 2009." (sic)

CUARTO.- Mediante Oficio ENCB/CEGET/0666/10 de fecha 23 de febrero de 2010, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"En alcance a nuestro oficio ENCB/CEGET/0577/10, se anexa copia del oficio DCH/ENCB/0185/10, que nos hace llegar el Depto. De Capital Humano, en relación a la aclaración de los periodos de las circulares enviadas." (sic)

QUINTO.- Con fecha 23 de febrero de 2010, a través del oficio AG-UE-01-10/0196, se envió al Comité de Información, el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

SEXTO.- Por oficio número 11/013/0302/2009 de fecha 01 de marzo de 2010 el Órgano Interno de Control, en su calidad de Miembro del Comité, realizó la siguiente observación:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...se deberá ampliar la búsqueda de la información a la Dirección de Capital Humano, a fin de que se pronuncie al respecto.” (sic)

SÉPTIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-/0234 de fecha 02 de marzo de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

OCTAVO.- La Dirección de Capital Humano, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/2475/10 de fecha 10 de marzo de 2010, manifestó lo siguiente:

“...se declara la inexistencia de la información, toda vez que el formato C-20, es un documento que se origina en la Escuela de adscripción de los trabajadores de este instituto. Por lo que en este caso, la Circular C-20, expedida a favor del C. Víctor Hugo Cruz González, se deberá solicitar a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en los Resultando Cuarto de la presente resolución, que consta de **8 fojas útiles** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en los Resultando Cuarto de la presente resolución, que consta de **8 fojas útiles** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace